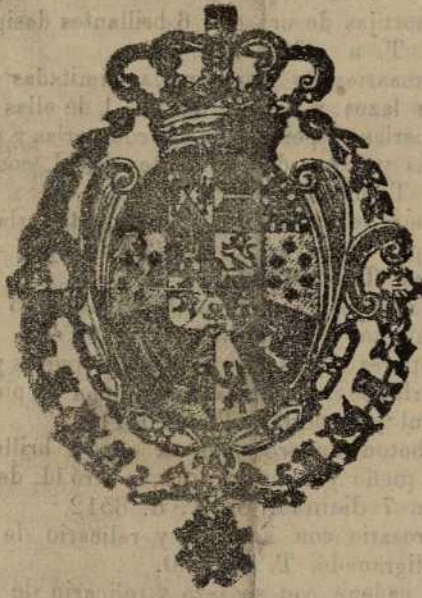


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaría.

A fin de nombrar Notarios sustitutos con el carácter de interinos en los distritos judiciales de este Archipiélago que puedan desempeñar la fé pública y judicial donde no existan Escribanos Reales ó Notarios públicos, en virtud de lo que se previene en el artículo 8.º del Real Decreto de 29 de Mayo último inserto en la *Gaceta de Manila* de fecha 18 de Julio próximo pasado, la Presidencia de este Superior Tribunal ha dispuesto que se publique la correspondiente convocatoria en la *Gaceta oficial* por tres dias consecutivos, para que los que deseen y se crean en condiciones á obtener la sustitucion de una Notaría con aquel carácter, presenten á la expresada Presidencia por sí ó por conducto de los Jueces respectivos, las solicitudes y documentos que acrediten su idoneidad y demás condiciones exigidas al efecto, dentro del término de un mes para los que residen en la Isla de Luzon y de cuarenta y cinco dias para los de las demás provincias, contados desde la última publicacion.

Lo que de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente se publica para los fines que quedan indicados. Manila 6 de de Agosto de 1885.—Pedro Navarro. 2

## AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el 29 de Julio próximo pasado ha acordado que se publique como se verifica, en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, el art. 8.º de las disposiciones adicionales de Policia Urbana, aprobadas por Gobierno General de estas Islas en Superior decreto de 24 de Noviembre de 1882 y puestas en vigor por el mismo Gobierno General, en acuerdo de 15 de Setiembre de 1883; en la inteligencia de que, al vencimiento del plazo de un año que en dicho artículo se señala y que empezará á contarse desde esta fecha, se llevará á cabo cuanto en el mismo se determina, para los que no dieren cumplimiento á aquel precepto.

«Artículo 8.º. Los solares que existen en las calles de 1.º y 2.º órden, será preciso que en el improrogable plazo de un año sean edificados dentro de las condiciones establecidas, en el bien entendido que de no ser así, se venderá el solar en pública subasta por cuenta y riesgo de los propietarios, á los cuales se le entregará el importe de la venta deducidos los gastos originados. Si el solar estuviere en litigio ó fuese de menores ó de capellanías, se depositará el producto del mismo en la Caja general de Depósitos.»

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo del Municipio se inserta en la *Gaceta oficial*, para conocimiento de los interesados.

Manila 4 de Agosto de 1885. Bernardino Marzano. 2

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 9 de Agosto de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Sr. Coronel D. Felix Latorre.

—Imaginaria.—Otro D. Agustín Gomez Vildosola.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos.—Artillería.—Música en la Luneta, núm. 1.  
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar —El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 160.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Islas Dagö y Osel.

Bancos Nekman Grund y Vulchur. (N. to M. número 156. Lóndres 1884.) Segun noticias del Gobierno ruso, mientras el Báltico esté abierta á la navegacion, cruzarán dos buques alternando cerca de Nekman Grund, y otros dos buques en las proximidades de los bancos Vulchur, con objeto de servir de aviso á los buques que se acerquen demasiado á los referidos peligros.

Los buques cruzarán proximos á los bancos, fondeando cerca de ellos en tiempos calmosos, y se distinguen por una cruz roja con anclas azules pintadas en las velas y por una bandera triangular en el tope del palo: los buques de estacion en Nekman Grund están pintados de rojo, teniedo en sus costados el letero Nekman Grund con letras blancas en caracteres rusos, y los buques de los bancos Vulchur están pintados de blanco con este nombre escrito con letras rojas en cada costado.

Durante la noche llevarán los buques dos luces colocadas verticalmente en el tope, siendo la superior roja y la inferior blanca para los buques de Nekman Grund; y verde la superior y blanca la inferior para los buques de Vulchur, y únicamente cuando sea necesario mostrarán las luces de los costados.

Cuando por cualquier causa los buques estén fuera de su punto de estacion no mostrarán las banderas y luces distintivas.

Durante tiempos foscos ó de niebla, á bordo del crucero sonará una trompa cada cinco minutos.

Al aproximarse cualquier buque á los bancos, el crucero llamará su atencion con toques de la trompa de niebla y con la señal del Código Internacional J. D.; empleándose luces con este objeto por la noche.

Los cruceros prestarán auxilio á los buques que varen en los bancos, y en caso de necesidad conducirán á tierra á sus tripulaciones.

Cartas números 648 de la seccion I; y 807 de la II.

#### Golfo de Riga.

Luz de Domesnes. (A. H., núm. 137770. Paris 1884.) La elevacion de dicha luz (véase Aviso núm. 155 de 1884) es de 19'5 metros y su alcance de unas 13 millas.

Cartas números 648 de la seccion I; y 807 de la II.

#### Alemania.

Faro flotante de Adlergrund. (A. H., núm. 137771. Paris 1884.) Al S. de la isla Bornholm y cerca de Adlergrund, en 12 metros de agua, se fondeará en breve plazo un faro flotante cuya luz será blanca con grupos de destellos, indicándose provisionalmente su emplazamiento por una boya.

En tiempos oscuros ó de niebla hará señales con una sirena.

Cuando se fondee el faro flotante se completará el aviso. Situacion: aproximada: 54° 48' 12" latitud N. y 20° 07' longitud E.

Cartas números 648 de la seccion I; y 701 de la II.

#### Dinamarca.

Valizamiento de las costas dinamarquesas. (A. H., núm.

137772. Paris 1884.) Segun aviso del Inspector de faros y boyas de Copenhague, se ha adoptado para las costas de Dinamarca el siguiente avalizamiento:

1.º Están pintadas de rojo las valizas y perchas que deban quedar á estribor cuando se viene del N. ó del E.

2.º Son blancas las valizas y perchas que deban dejarse á babor.

3.º Están pintadas á fijas rojas y blancas las valizas y perchas que indican que es indiferente pasar á uno ú otro lado.

Sin embargo, la regla no es exacta en el Flint Rinne, en cuyo punto las boyas de la costa de Suecia son rojas, y negras las de la costa de Dinamarca.

#### Kattegat (Dinamarca.)

Arrecife NO. de Læsö. (A. H., núm. 137773. Paris 1884.) Una valiza blanca con percha del mismo color y bola roja se ha fondeado en el arrecife expresado.

Carta número 648 de la seccion I.

Arrecife Skagea. (A. H., núm. 137774. Paris 1884.) El expresado arrecife está avalizado con una boya-valiza roja con percha y bola del mismo color.

Carta número 648 de la seccion I.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

## Junta de Gobierno.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### Secretaría.

Cirila Ordas vecina de S. Miguel de esta Capital, se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 8 de Agosto de 1885.—Felipe Canga Arguilles.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

#### Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan, desde el puente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Istmo los caminos que desde la calzada que dirige al puente Colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á unirse á la calzada del Istmo, la plaza de Sta. Cruz detras de la Iglesia y la plaza de Quiapo por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de pfs. 2143'58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, Salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucia y Postigo y desde la puerta Real á la calzada de Ba-

gumbayan, por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de pfs. 2.143'58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 2

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Junio de 1884, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.	Pesos. Cént.
1 Dos sortijas de oro con 1 rubí, 3 brillantes y 4 diamantitos T. n. 4135.	32 40
2 Una peineta de oro y carey con perlas y perlitas, 1 par aretes de oro con id. id. y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 5193.	22 20
3 Una sortija de oro y pelo y otra id. de id. con 2 brillantitos y 2 diamantitos. T. n. 5235.	11 10
4 Una sortija de oro con 1 brillante y otra id. de id. con 3 id. T. n. 5263.	133 20
5 Una peineta de carey con oro, 2 rosarios de id. y avalorio con su lazo de plata y relicario de id. y tumbaga y 1 par de mancuernas de id. T. n. 5619.	5 55
6 Un rosario de oro y azabache con su lazo y cruz de id. y 1 peineta de carey con id. id. T. n. 6033.	4 44
7 Una peineta de carey con oro, y azabache 1 par aretes de oro y pelo y 1 sortija de oro con 1 perla. T. n. 6103.	3 33
8 Dos sortijas de tumbaga con 1 diamante quemado. T. n. 3756.	5 55
9 Un par de clavos de oro con 14 brillantes, 1 par aretes de id. con 10 id. pequeños y 2 brillantitos, 1 alfiler de id. con 1 diamante y 10 diamantitos, 1 sortija de id. con 1 diamante, 1 peineta de id. con 7 diamantes, 1 rosario de id. y perlitas con su cruz de id. con 6 perlas y 1 lazo de id. con 1 perla y 4 perlitas. T. n. 6378.	208 20
10 Un boton de oro con 7 brillantes pequeños. T. n. 6789.	58 20
11 Un par aretes de oro con 10 perlas y 6 perlitas, 1 par de clavos de id. con 16 perlas, 1 par de pendientes de id. con 12 brillantitos y 1 rosario con su lazo y relicario de id. T. n. 6795.	46 40
12 Un pié de pendiente de oro con 1 brillante, 9 id. id. pequeños y 3 brillantitos. (T. n. 6974).	156 60
13 Un par de pendientes de oro con 1 brillante, 9 id. id. pequeños y 3 brillantitos. (T. n. 6975).	156 60
14 Un collar de 92 perlas y perlitas y un rosario de oro con 7 brillantes pequeños. (T. n. 6976).	92 80
15 Cuatro pulseras de oro antiguas, dos de ellas con 8 topacios y perlitas, un rosario con 13 amas de oro, 61 granos de id. con cristal encarnado con lazo y medallon de oro. (T. n. 7228).	52 20
16 Una sortija de oro con 8 brillantes pequeños. (T. n. 7263).	52 20
17 Dos sortijas de oro, 1 de ellas rota con 1 brillante y 3 id. pequeños. T. n. 7177.	46 40
18 Dos cucharitas de plata, 7 cucharitas de id. y 7 cucharas de id. T. n. 6172.	13 92
19 Una peineta de oro con perlas y perlitas, y 1 sortija de id. con 3 perlas. T. n. 6194.	11 60
20 Un par de criollas de oro con 2 brillantes. T. n. 6321.	29 20
21 Una sortija de oro con 1 brillante pequeño, (T. n. 6324).	16 24
22 Una peineta de oro con perlas y perlitas, 1 alfiler de id. con perlitas, 3 sortijas de id. con 10 perlas desiguales, 1 cruz de id. con 6 perlas y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de id. T. n. 6384.	16 24
23 Dos aderezos de oro con perlas y perlitas, compuestos de 2 peinetas, 2 pares de clavos, 2 pares aretes, le falta 1 perla, y 1 alfiler. T. n. 6386.	27 84
24 Cuatro sortijas de oro con 2 diamantes, 9 brillantitos y 8 diamantitos. T. n. 6388.	37 12

Lotes.	Pesos. Cént.
25 Dos sortijas de oro con 6 brillantes desiguales. T. n. 6389.	41 76
26 Dos rosarios de oro y perlas imitadas con sus lazos y cruces de id., 1 de ellas con 9 perlas, 1 peineta de id. con perlas y perlitas y 1 par de pendientes de id. con id. id. T. n. 6390.	25 62
27 Un par de clavos de oro con 14 perlas y 1 par aretes de id. con 10 id. y 9 perlitas. T. n. 6392.	18 56
28 Tres sortijas de oro con 3 brillantes, 3 diamantitos y 5 perlitas. T. n. 6459.	11 60
29 Dos pares aretes de oro con 20 perlas y 12 perlitas y 1 sortija de id. con 1 piedra azul y 2 perlas. T. n. 6511.	11 60
30 Un boton de oro y plata con 1 brillante pequeño y 8 brillantitos, y otro id. de id. con 7 diamantitos. T. n. 6512.	29 20
31 Un rosario con su lazo y relicario de oro afiligranado. T. n. 6590.	17 40
32 Una cadena con su lazo y relicario de oro. T. n. 6599.	13 92
33 Un rosario con su lazo y cruz de oro con 5 perlas. T. n. 6691.	13 92
34 Dos alfileres de oro con perlitas, 4 sortijas de id. con 4 perlas, 3 diamantes y 1 brillantito y 1 cruz con su lazo de id. y coral con su cadanita y broche de id. T. n. 6749.	13 92
35 Una sortija de oro con 1 brillante. T. n. 6829.	13 92
36 Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 6894.	11 60
37 Un cairel de cornerica con oro, su muletita, mosqueton y dije de oro, otro id. de ágata con oro, su muletita, mosqueton y dije de id., 1 pulsera de plata, 1 prendedor, 1 par de pendientes y 1 par de gemelos de plata afiligranado. T. n. 6986.	11 60
38 Una sortija de oro con 1 brillante y 7 brillantitos. T. n. 7003.	34 80
39 Dos sortijas de oro con 1 brillante pequeño y 7 perlas. T. n. 7126.	11 60
40 Una sortija de oro esmaltado con 1 brillante de color. T. n. 7216.	18 56
41 Una sortija de oro con 1 brillante pequeño y 1 boton de id. con 1 diamante. T. n. 7278.	17 40
42 Una peineta de carey con oro con perlas y perlitas y 1 par aretes de id. con 10 perlas y 5 perlitas. T. n. 7320.	16 24
43 Un par de gemelos de oro y 1 cairel con su mosqueton, muletita y dije de oro con ágata. T. n. 7327.	23 20
44 Un par aretes de oro con 12 perlitas y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño. T. n. 7367.	13 92
45 Dos peinetas de oro con perlas y perlitas, y 1 par de gemelos de id. con 18 perlitas y 3 botones de id. con 3 perlas. T. n. 7438.	18 56
46 Un alfiler de oro con 8 perlas y 1 sortija de id. con 7 chispitas de diamantes. T. número. 6163.	5 80
47 Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 6309.	8 12
48 Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas de pelo y 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 6316.	4 64
49 Un rosario de oro y avalorio con su lazo y relicario de id. T. n. 6410.	5 80
50 Una peineta de oro con perlas y perlitas. T. n. 6688.	9 28
51 Una hevilla de oro. T. n. 6706.	4 64
52 Una cadena con su lazo y cruz de oro. T. n. 6715.	9 28
53 Un par aretes de oro, 1 sortija de id. con 3 perlas, 1 boton de id. con 1 piedra imitada y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de plata. T. n. 6755.	4 64
54 Una sortija de oro con 3 diamantitos. T. n. 6768.	4 64
55 Un par aretes de oro y 2 rosarios de id. y chireta, 1 de ellos con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 6873.	6 96
56 Un rosario de oro chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 7060.	4 64
57 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de plata. T. n. 7064.	5 80
58 Una peineta de oro y plata, 1 par de pendientes de oro con 2 cristales azul y 1 cuchara de plata gastada. T. n. 7094.	5 80
59 Un par aretes de oro con 10 perlas y 2 perlitas y 2 sortijas de id. con 6 perlas. T. n. 7112.	5 80
60 Una cadena con su lazo de oro. T. n. 7118.	4 64
61 Un reloj de oro núm. 11.588. T. n. 7147.	9 28
62 Un aderezo de oro con coral compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos y 1 rosario con su lazo y cruz de plata. T. n. 7165.	4 64
63 Dos peinetas de carey con oro, 1 rosario de	

Lotes.	Pesos. Cént.
id. y azabache con su lazo y cruz de plata y otra id. con abalorio blanco T. n. 7200.	4 64
64 Dos peinetas de carey con oro, 1 par aretes de id. con cristal azul, 3 botones de id. con 21 perlitas, 1 rosario con cristal azul con amas de oro, su lazo y relicario de plata y 2 horquillas de tumbaga. T. n. 7437.	8 22
65 Dos sortijas de oro con 14 perlitas. T. n. 6159.	1 16
66 Una sortija de oro con tres perlas y 3 botones de id. con 3 piedras mitadas T. número 6192.	2 32
67 Un par de pendientes de oro con 14 perlas. T. n. 6221.	3 48
68 Un par aretes de oro y pelo y 1 sortija de id. con 1 cristal azul. T. n. 6243.	1 16
69 Un par de clavos de oro con 13 perlas. T. número 6278.	3 48
70 Una peineta de carey con oro, 1 boton de id. con coral y 1 rosario de id. y avalorio azul con su lazo y cruz de plata. T. n. 6343.	2 32
71 Un par de pendientes oro y 1 alfiler de id. T. n. 6403.	2 32
72 Un par aretes de oro con 11 perlitas. T. número 6440.	1 16
73 Dos pedazos de oro, 1 de ellos con 1 ópalo y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 6464.	2 32
74 Una peineta de carey con oro, 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de tumbaga y 1 pedazo de plata para salacot. T. n. 6495.	2 32
75 Un par de criollas de oro y 1 par de gemelos de tumbaga y plata. T. n. 6505.	1 16
76 Una sortija de oro con 1 perla. T. n. 6506.	1 16
77 Un par aretes de oro y pelo y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. n. 6532.	3 48
78 Un par de criollas de oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 6587.	1 16
79 Un par de criollas de oro con 6 perlitas y 3 piés aretes de tumbaga. T. n. 6680.	2 32
80 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de nácar con tumbaga. T. n. 6710.	1 16
81 Un rosario de oro y hueso con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 6735.	3 48
82 Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y azabache con su lazo y relicario de id. T. n. 6747.	3 48
83 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. T. n. 6856.	1 16
84 Dos peinetas de carey con oro y 1 rosario de id. y avalorio encarnado con su lazo de tumbaga y cruz de plata. T. n. 6897.	3 48
85 Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. n. 6937.	2 32
86 Una peineta de carey con tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 6843.	1 16
87 Una peineta de carey con oro con perlitas, 3 horquillas de plata, 1 de ellas con tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 6944.	2 32
88 Una sortija de oro con 1 piedra de color y perlitas. T. n. 6966.	1 16
89 Un par aretes de oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 6990.	1 16
90 Una peineta de carey con oro. T. n. 6991.	1 16
91 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 7011.	1 16
92 Dos sortijas de oro con 1 piedrecita de color y pelo. T. n. 7012.	2 32
93 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 1 perla. T. n. 7013.	3 48
94 Un boton de oro con 1 piedra imitada, 2 sortijas de tumbaga y 1 horquilla de plata. T. n. 7022.	1 16
95 Una sortija de oro con 1 piedra imitada y 2 botones de id. con 2 id. id. T. n. 7041.	2 32
96 Un aderezo de oro y coral, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes y 1 alfiler T. n. 7058.	2 32
97 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 horquilla de tumbaga. T. número. 7061.	2 32
98 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 7144.	1 16
99 Un par aretes de oro y pelo, 1 sortija de id. con 1 piedra imitada y 1 par de criollas de tumbaga. T. n. 7153.	2 32
100 Un par aretes de tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 7217.	1 16
101 Una sortija de oro con 1 diamante. T. número 7218.	3 48
102 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 7 perlitas. T. n. 7255.	1 16
103 Un par aretes de oro con cristal azul y 1 par de gemelos de plata. T. n. 7258.	1 16
104 Una sortija de oro con 1 piedra verde. T. n. 7304.	1 16
105 Una sortija de oro con 3 perlas. T. n. 7305.	2 32
106 Una hevilla de tumbaga y plata y 1 boton	

de oro. T. n. 7389. 1 16  
 y perlas, 2 sortijas de id con 2 perlas  
 107 Un par de pendientes de oro con azabache  
 y perlas, 2 sortijas de id. con 2 perlas  
 torquesitas y 1 perla v 5 botones de  
 id. desiguales. T. n. 7445. 3 48  
 Manila 3 de Agosto de 1885.—Dr. Manuel Marzano,  
 Consejero Secretario.

Mes de Julio de 1885.

ADUANA DE MANILA.		DEPOSITO MERCANTIL.	
ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza en fin del mes de Junio, entrada y salida de las mismas durante el mes de Julio y existencia para el siguiente mes de Agosto			
NOMENCLATURA.			
Existencia para Agosto.	Salida en Julio.	Total.	Entrada en Julio.
19229	19229	19229	19229
12225	12225	12225	12225
6400	6400	6400	6400
2000	2000	2000	2000
6	6	6	6
570	570	570	570

Manila 3 de Agosto de 1885.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**  
 El día 16 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío resuelto denunciado por D. Guillermo Matteo, situado en el sitio denominado Balanguit, jurisdiccion del pueblo de Rosario de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Rosario provincia de la Union denunciado por D. Guillermo Matteo.

- 1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Balanguit jurisdiccion del pueblo de Rosario, de cabida de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, arroyo Balanguit, y al Oeste arroyo Balanguit y rio Agno.
- 2.ª La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos treinta y un pesos, setenta y un céntimos.
- 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Union en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
- 4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.
- 5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
- 6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de once pesos, cincuenta y cuatro céntimos, que importa el 5 pº del valor en que ha

sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en niugun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho termino, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Union la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas a fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de la Union, segun el punto que haya el mismo determinado, a cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente a la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la provincia de la Union segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegacion de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

*Advertencias generales.*

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.  
 Manila 2 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Eusebio Escobar.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de..... de la jurisdiccion..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

Mes de Julio de 1885.

Subdivisiones.	DEMANDACIONES.	Totales.
1.ª Manila, Intramuros	18	60
2.ª Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduay	20	19
3.ª Tondo y el barrio de San Lázaro.	2	141
4.ª Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo.	4	100
5.ª Binondo	4	189
6.ª Hermite, Malate y Concepcion.	7	73
Puesto de Dilao.	2	48
Total.	82	630

Por robos.	4	26
Por sospechas de idem.	2	9
Por hurto y estafa.	6	9
Por rña y heridas.	2	9
Por sospechas de muerte.	3	13
Por maltrato de obra.	3	13
Por violencia.	3	13
Por embriaguez y escándalo.	3	26
Por indicios y andar á destiempo de noche por la calle sin motivo justificado.	5	26
Por vagos sospechosos.	3	26
Por quintos prófugos.	4	26
Por mandados capturar.	4	26
Por desertores y fugados de cárceles.	4	26
Por juegos prohibidos.	4	26
Por infraccion á bandos municipales.	4	26
Por falta en la servidumbre doméstica.	4	26
Por rña y escándalo.	4	26
Por prostiutos y rupianes.	4	26
Por demente.	4	26
Por monedero falso.	4	26
Por tener armas prohibidas.	4	26
Por impiorar la caridad pública.	4	26
Por estar con sus tiendas en la vía pública.	4	26
Por rateros.	4	26
Por deudores de tributos.	4	26

Manila 3 de Agosto de 1885.—El Comandante primer Jefe, José Gil de Avalle.—V. B.—El Gobernador Civil, P. E., Polo de Bernabé.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**  
 DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 178'85 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 170 de 17 de Diciembre de 1883. El

acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Agosto próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Julio de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

#### ALCALDIA MAYOR DE TARLAC.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, por jugar al monte en la noche del 20 de Junio último en el pueblo de La Paz con espresion de las multas impuestas.

Qui-Pico, de 25 años de edad, soltero, vecino de La Paz, tendero, 2 pesos de multa.

Macario Caysido, de 25 id. de id., id., id. de S. Antonio, labrador, 2 id.

Saturino Roque, de 50 id. de id., viudo, id. de Tarlac, viajero, 2 id.

Nicolás Roque, de 25 id. de id., soltero, id. de S. Antonio, jornalero, 2 id.

Joaquin Daton, de 63 id. de id., casado, id. de Aliaga, labrador, 2 id.

Juan de Jesus, de 50 id. de id., id., id. de idem, id., 2 id.

Tarlac 21 de Julio de 1885.—Ricardo Monet.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, por jugar al monte en la tarde del 15 de Mayo último en el pueblo de Camiling con espresion de las multas impuestas.

Teodoro Antonio, de 30 años de edad, casado, vecino de Camiling, labrador, 4 pesos de multa.

Fernando Guillermo, de 35 id. de id., id., id. de id., id., 2 id.

Leonardo Quirobin, de 36 id. de id., id., id. de id., banquero, 2 id.

Ambrosio Caguisa, de 35 id. de id., id., id. de id., jornalero, 2 id.

Leonardo García, de 32 id. de id., id., id. de id., id., 2 id.

Cirilo Guillermo, de 30 id. de id., id., id. de id., labrador, 2 id.

Gregorio Bueno, de 20 id. de id., soltero, id. de id., id., 2 id.

Tarlac 21 de Julio de 1885.—Ricardo Monet.

#### Providencias judiciales.

Don César Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes nombrados Celedonio, Estanislao, Ignacio y Esteban, del pueblo de Calaca como procesados en causa núm. 9405 por robo con lesiones, para que por el término de treinta dias, contados desde la salida del primer anuncio, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á dar sus descargos en la espresada causa, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 3 de Agosto de 1885.—César Canella.—Por mandado su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes José Reyes (a) Buquí y Camilo Caringal (a) Pilay, vecinos del pueblo de Ibaan procesados en la causa núm. 9405 que instruyo contra los mismos y otro por hurto, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resultan en la espresada causa, apercibido de que en otro caso se seguirá la causa de la ausencia y rebeldía, en los estrados de este Juzgado parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas á 31 de Julio de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Bernardino Carrubio vecino de Lipá de esta provincia y procesado en causa núm. 9400 por hurto, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta en la espresada causa, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se seguirá dicha causa con los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 3 de Agosto de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doro-teo Vidaira, natural de Baliuag y vecino de San Rafael, casado, y de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen sobre hurto, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 6 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Hipólito Gloria, natural y vecino de S. Clemente de la provincia de Tarlac, y residente del pueblo de Dupax de esta provincia; casado, de treinta años de edad, le oficio labrador, cuyas demas circunstancias personales se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 625 que actualmente se instruye en este Juzgado con el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos de que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en esta casa Real de Bayombong á 12 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio, Eduardo Chalud.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Igorrote llamado Yagyagon, vecino de la Ranchería de Laneg compresion de Ibung, soltero, de veinticinco años de edad, labrador, de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros sin señas particulares, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resulten en la causa núm. 641 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, apercibido de que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 13 de Abril de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio, Eduardo Chalud.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Pedro Laureta, de cuarenta años de edad, natural de Sto. Niño de la provincia de Pangasinan, soltero, labrador, vecino de Solano de esta provincia del barangay núm. 24 de D. Andrés Manat, para que en el término de treinta dias,

contados desde la publicacion de este edicto presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 627 que actualmente se instruye en este Juzgado por hurto, apercibido de que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 2 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio, Eduardo Chalud.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos de apremio promovidos por la Administracion de Rentas y Propiedades contra D. Eduardo Martin de la Cámara, se venderán en pública almoneda por los martilleros de esta Capital Genato y Compañía los bienes muebles embargados al mismo en los dias 10 y 11 de Agosto actual y horas de diez á doce del día en la casa núm. 32 de la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo y no 6 como equivocadamente se ha anunciado en 31 de Julio próximo pasado; bajo el tipo de prescripcion ascendente de sus respectivos avalúes.

Escribanía del distrito de Quiapo 8 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las diligencias que se instruyen sobre la muerte de Norberto Morillo, se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos del difunto, para que en el plazo de nueve dias, se presenten en dicho Juzgado para declarar en las mencionadas diligencias.

Escribanía del distrito de Quiapo á 7 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de órden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Alix, indio, de once á doce años de edad, natural de S. Roque provincia de Cavite, vecino de este arrabal de oficio criado y Paulina de la Cruz, india, viuda natural de la Cabecera de Ibañ, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de este arrabal empadronada en el pueblo de S. Roque, provincia de Cavite, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para notificarles del auto de proceder dictado en la causa núm. 5885 que se sigue por hurto; apercibidos de que de no verificarse dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 4 de Agosto de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Don Pedro de la Torre, Presbítero, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez Provisor y Vicario General de la Diócesis de Nueva Cáceres, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito notario mayor dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Martinez, indio, natural de Libog provincia de Aibay, maestro de instruccion primaria del pueblo de Bacon en la referida provincia, de estado casado, cuyo paradero se ignora para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente en este Juzgado Eclesiástico á declarar acerca de los cargos que contra él aparecen en la causa que se sigue en este Juzgado sobre nulidad de matrimonio contraido entre el mismo y Patricia Aytona por delito de bigamia, apercibido de que de no efectuarlo se seguirá la causa en rebeldía y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 17 de Julio de 1885.—Licenciado, Pedro de la Torre.—Por mandado de su Sría., Gabriel Prieto.